



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

867

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

0004895

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 26 de julio de 2004, se ha otorgado ante la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía **PROBRISA S.A.**;

QUE el ingeniero Gosseling De Vries Westphalen, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado Oscar Manrique Gómez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. **2004-0664-DI** de 2004-08-12, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante Oficio No. **SC-G-IJ-04-3151** de agosto 20 de 2004, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la prórroga de plazo de la compañía **PROBRISA S.A.**, a **CIENT AÑOS**; contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución b) el capital autorizado en **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** c) aumento de capital por **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **ONCE MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL** acciones ordinarias y nominativa de **CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR** cada una de ellas; y, e) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésimo Sexta del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 7 de enero de 1982, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, aumentar su capital y a reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

31 AGO. 2004

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

NMB/VAP
Cecilia
Exp. No. 19814